



**VISTOS**, la solicitud presentada por la señora Denise Cristina Pozzi-Escot Buenaño para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000248-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001965-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000412-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000339-2023-DCIA/MC se autoriza la ejecución del «*Programa de Investigación y Conservación del Santuario Arqueológico de Pachacamac 2023-2027*» a realizarse en el Santuario Arqueológico de Pachacamac y la sub zona del litoral marino y las islas de Pachacamac ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, las veintitrés muestras arqueológicas serán sometidas a análisis de carácter destructivo de microscopía electrónica de barrido con dispersión de energía (SEM-EDX), espectroscopía RAMAN, fluorescencia de rayos X (FRX) y medición colorimétrica en el Laboratorio de Análisis e Investigaciones Arqueométricas (LAIA) – Universidad de Tarapacá y en el Laboratorio de Espectroscopía Vibracional – Facultad de Ciencias, Universidad de Chile ambos ubicados en la República de Chile y análisis de datación radiocarbónica por AMS en el Laboratorio CIRAM ubicado en la República Francesa;

Que, con el Memorando N° 001965-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000102-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a la República de Chile y a la República Francesa por la señora Marcela Alejandra Sepúlveda Retamal, ciudadana chilena con Pasaporte N° F42514467;



Que, a través del Informe N° 000248-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000087-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de veintitrés muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veintitrés muestras arqueológicas.

**Artículo 3.-** Autorizar el traslado físico de las veintitrés muestras arqueológicas a la República de Chile y a la República Francesa a la señora Marcela Alejandra Sepúlveda Retamal, ciudadana chilena con Pasaporte N° F42514467, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año la señora Denise Cristina Pozzi-Escot Buenaño presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la señora Denise Cristina Pozzi-Escot Buenaño.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES